



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 6257 Fecha: 26 NOV. 2019

26 NOV. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 300 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 NOV. 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por ROBERTO CESAR SANDOVAL GUZMAN, con Carta S/N de fecha de recepción 19 de noviembre de 2019, con Hoja de Ruta N° SGR - 031923 de fecha 19 de noviembre del 2019 y; el Informe N°1978-2019-GRC/GA-ORH de fecha 21 de noviembre del 2019; y el Informe N°1263-2019-GRC/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio de 2019, que deja sin efecto la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" y sus anexos; aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC; aprobando la Directiva General N°01-2019-GRC-GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, mediante Carta S/N de fecha de recepción 19 de noviembre de 2019, Hoja de Ruta N°031923, ROBERTO CESAR SANDOVAL GUZMAN, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido en su calidad de funcionario del Gobierno Regional del Callao por el presunto delito de Colusión Agravada y Negociación Incompatible en agravio del Estado, seguido en la Carpeta Fiscal N° 906015500-2019-05 promovido por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Contra la Corrupción de Funcionarios del Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao, con Resolución Gerencia General Regional N°386-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 26 de junio de 2019, aprobó la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RAU: Fecha:

26 NOV. 2019

los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao"; la misma que establece, que es el derecho individual del servidor o ex servidor civil del Gobierno Regional del Callao de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, para su defensa en procesos judiciales, desarrollando para ello, un procedimiento a fin de admitir la solicitud, el mismo que se encuentra en el numeral 5.2.3, Requisitos para la admisibilidad de la solicitud; el recurrente ROBERTO CESAR SANDOVAL GUZMAN ha cumplido con presentar su solicitud de acceder al beneficio de defensa legal, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2019, conforme lo establece el literal a) b) c) y d) del numeral 5.2.3;

Que, la Oficina de Recursos Humanos señala en el Informe N°1978-2019-GRC/GA-ORH de fecha 19 de noviembre de 2019, que el solicitante ROBERTO CESAR SANDOVAL GUZMAN, en la fecha no tiene vínculo laboral con la Entidad, teniendo la condición de ex servidor desde el 31 de diciembre de 2018;

Que, con Informe N°1263-2019-GRC/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica se encuentra conforme y suscribe en su integridad el Informe N°172-2019-GRC/GAJ-JFCHO que declara la procedencia de la solicitud presentada por ROBERTO CESAR SANDOVAL GUZMAN;

Que, la propuesta de defensa legal, el solicitante propone al abogado Sergio Gustavo Jaimes Huapaya, con registro C.A.L. N°47996, quien le brindara la defensa en los términos solicitados en la investigación que se sigue en contra del solicitante por el presunto delito de Colusión Agravada y Negociación Incompatible en agravio del Estado, seguido en la Carpeta Fiscal N°906015500-2019-05 promovido por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Contra la Corrupción de Funcionarios del Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 5.2.1. de la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ, denominada "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formaliza a través de una Resolución Gerencial General Regional, y que su ejecución queda sujeta a las disposiciones presupuestarias, financieras y de contratación que regulan los sistemas administrativos;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el ex servidor **ROBERTO CESAR SANDOVAL GUZMAN** en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a fin de acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en su calidad de funcionario del Gobierno Regional del Callao por el presunto delito de Colusión Agravada y Negociación Incompatible en agravio del Estado, seguido en la Carpeta Fiscal N° 906015500-2019-05 promovido por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Contra la Corrupción de Funcionarios del Callao.

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rep:.....6.5.7..... Fecha:.....

26 NOV. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
ECON. MARIO FERNANDO LÓPEZ TEJERINA
GERENTE GENERAL REGIONAL

